

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	15/12/2020 14:33:47
	202099901879502

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	15/12/2020 14:33:47
	202099909354370

Fecha: 15 de Diciembre de 2020  
 Nuestra referencia: IEF-00335/2020  
 Asunto: ORDEN QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LAS CONVOCATORIAS PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FP , A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2021/22

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
 Secretaría General Técnica  
 C/Juan Antonio de Vizarrón s/n  
 Edificio Torretriana  
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos mediante escrito del día 08 de octubre de 2020, la emisión del informe económico-financiero relativo al *proyecto de Orden por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de educación infantil, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y FP, desde el curso académico 2021/22 hasta el curso académico 2024/2024*. Se acompaña al borrador de la Orden, una memoria económica así como anexos del Decreto 22/1985 relativos al coste estimado de la propuesta y su financiación.

Una vez analizada la documentación presentada, se estimó necesario realizar un requerimiento de ampliación de información que se envía con fecha 21 de octubre de 2020, cuya contestación al mismo se recibe el 2 de diciembre de 2020 en el que se adjunta un nuevo borrador así como nuevos anexos.

**Antecedentes y contenido de la propuesta normativa**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 116.3 que corresponde al Gobierno establecer los aspectos básicos a los que deben someterse los conciertos, dichos aspectos están regulados por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 116.4 de la Ley Orgánica señala que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la norma mencionada.

En el ámbito autonómico es la Orden de 30 de diciembre de 2016 la que establece las normas que rigen la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, señalando una duración de los conciertos de 4 años, excepto los relativos a educación primaria, cuya vigencia es de 6 años. Estando próximo a finalizar el periodo de 4 años se ha considerado necesario revisar esta norma.



EDUARDO LEON LAZARO		15/12/2020	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB44E454D2E7D26E2D91C49AC3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La orden propuesta incluye como novedad la tramitación del procedimiento de forma íntegramente electrónica, asimismo se ha procedido a reorganizar el contenido de la orden anterior.

Así la orden que ahora se propone tiene por objeto establecer, según dispone su artículo 1, las normas que regirán la convocatoria para solicitar la suscripción, renovación o modificación de los conciertos educativos para las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación especial, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior y Bachillerato desde el curso académico 2021/2022 hasta el curso académico 2024/2025.

El artículo 3 mantiene en 4 cursos académicos, finalizando al concluir el curso escolar 2024/2025, la duración de los conciertos para estas enseñanzas.

En resumen, son tres las posibilidades recogidas en el proyecto de orden:

- La renovación de los conciertos educativos siempre que el centro siga cumpliendo los requisitos que determinaron su aprobación y exista consignación presupuestaria disponible, según establece el apartado 2 del artículo 5. La solicitud para renovar el concierto educativo cuya vigencia finalice en el curso 2020/2021 se realizará durante el mes de enero del año 2021.
- La suscripción por primera vez y
- La modificación de los conciertos a los que se refiere la Orden atenderán, exclusivamente, a variaciones del número de unidades, por incremento o disminución.

Además se establecen una serie de criterios para la concesión de los conciertos educativos:

- Criterios generales recogidos en el artículo 7, dando preferencia a centros que atienden a poblaciones con condiciones económicas desfavorables o funcionan en régimen de cooperativa.
- Criterios específicos de prioridad para conciertos de educación especial, según señala el artículo 8, dando preferencia a los centros que dispongan de un proyecto educativo en el que se recoja el plan de actuación para atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Criterios específicos de prioridad para Formación Profesional básica, artículo 9, donde se prioriza las solicitudes de los centros que tienen concertada la educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado medio de la misma familia profesional, los que imparten la formación profesional básica en horario de mañana y también los que se dirigen al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Criterios específicos de prioridad para Bachillerato y Formación Profesional donde además de priorizar la concertación de los ciclos formativo de grado medio con altos índices de empleabilidad, en el apartado 2 del artículo 10 se establecen otros criterios por orden de prioridad:
  - Transformación de unidades concertadas de Bachillerato o Formación Profesional con bajas tasas de empleabilidad en unidades de formación profesional con alta demanda en el mercado laboral.
  - Transformación de la modalidad en las unidades de Bachillerato para adaptarla a la demanda del alumnado.



EDUARDO LEON LAZARO		15/12/2020	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB44E454D2E7D26E2D91C49AC3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En la concertación de nuevas unidades de Formación Profesional de Grado superior, los ciclos que presenten un alto índice de empleabilidad y sean impartidos por centros que tengan concertados ciclos formativos de grado medio de la misma familia profesional.
- En la concertación de nuevas unidades de Bachillerato, los centros que tengan concertada la Educación secundaria obligatoria y estén impartiendo Bachillerato a la entrada en vigor de la presente orden.

La resolución de la convocatoria anual de conciertos se realizará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación a propuesta de la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Según dispone la disposición derogatoria única quedará derogada la Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos a partir del curso 2017/2018.

No obstante, los conciertos educativos de Educación Primaria, que finalizarán al acabar el curso 2022/2023, y según dispone la disposición transitoria única se regirán por lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2016, salvo las solicitudes para la suscripción y modificación de estos conciertos, y la constitución y composición de las Comisiones Provinciales de Conciertos, que se regirán según lo previsto en la orden propuesta.

**Valoración económica y financiación**

Según señalan en la memoria económica, realizan una estimación de la variación de unidades previstas durante el periodo de vigencia del concierto educativo derivado de la orden propuesta, indicando en la documentación remitida que no se prevé, teniendo en cuenta los criterios de concertación derivados de la propuesta que se informa, que la transformación de unidades tenga incidencia económica relevante ya que no existirían diferencias significativas de coste entre las unidades suprimidas y las creadas, tampoco se prevén incrementos en educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria al estar muy consolidadas y estimarse que las necesidades de escolarización en estas etapas educativas están suficientemente atendidas con la oferta actual. Donde sí se podrían estimar estos incrementos serían en las enseñanzas de educación especial, formación profesional básica y formación profesional de grado medio.

Asimismo, indican que la planificación de la unidades previstas durante el periodo de vigencia de los conciertos educativos derivados del proyecto de Orden, así como su repercusión económica resulta difícil, indicando que en el procedimiento cuya ejecución se extiende durante cuatro años se debería tener cuenta las solicitudes presentadas y las necesidades de escolarización, por lo que no se trata de un procedimiento de ejecución extendido a la vigencia del concierto y de cuyo gasto se realiza la periodificación, sino que en ello incidirían las premisas anteriormente aludidas.

Aún así, especifican que para el curso 2021/2022 el incremento previsto es de 65 unidades, 25 en educación especial, 20 en Formación profesional básica y 20 en Formación profesional de grado medio y añade la Dirección General de Planificación y Centros que la previsión sería que este incremento se mantenga de forma sostenida en las cuatro convocatorias reguladas en el proyecto de orden, sin



EDUARDO LEON LAZARO		15/12/2020	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB44E454D2E7D26E2D91C49AC3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

perjuicio de que serían finalmente las correspondientes leyes de presupuestos las que determinarían el crédito disponible para la concertación de nuevas unidades.

De este modo, la planificación propuesta por el órgano gestor, se ha realizado tomando en consideración valores medios del desglose de los módulos correspondientes a las distintas enseñanzas, niveles y modalidades educativas citadas anteriormente. En el caso de ciclos formativos de grado medio, la variable se encuentra en el módulo de otros gastos, utilizando el correspondiente al grupo 6 por ser el que más ciclos formativos incluye. En la Formación Profesional Básica, el importe del módulo de otros gastos depende de la especialidad. Por último, en la Educación especial, se han calculado 20 unidades de Educación básica y 5 del Programa de formación para la transición a la vida adulta. En uno y otro caso, también se han utilizado valores intermedios asignados a las distintas deficiencias. El desglose del incremento se resume de la siguiente manera:

Subc.	Programa	Enseñanza	2021	2022	2023	2024	2025
48805	42D	CENT.C.FORMATIVOS	549.981,60	1.649.944,80	2.199.926,40	3.849.871,20	4.674.843,60
48808	42D	FORMAC. PROF.	479.671,13	1.439.013,39	1.918.684,52	3.357.697,91	4.077.204,61
48806	42E	CENT.EDUC.ESPECIAL	580.930,68	1.742.792,04	2.323.722,72	4.066.514,76	4.937.910,78
<b>TOTAL</b>			<b>1.610.583,41</b>	<b>4.831.750,23</b>	<b>6.442.333,64</b>	<b>11.274.083,87</b>	<b>13.689.958,99</b>

\* Para el ejercicio 2021 se ha tenido en cuenta un cuatrimestre/ para el 2025 un semestre

Sin embargo, tras la revisión de los datos aportados y que figuran para la valoración en la contestación al requerimiento, este Centro Directivo estima que la valoración si el criterio indicado "es que este incremento se mantenga de forma sostenida en las cuatro convocatorias reguladas en el proyecto de Orden, correspondientes a los cursos 2021/22, 2022/23, 2023/24 y 2024/25" es decir, un total de incremento de 65 unidades por curso, mantenido a lo largo de la duración del acuerdo sería la siguiente:

Subc.	Programa	Enseñanza	2021	2022	2023	2024	2025
48805	42D	CENT.C.FORMATIVOS	549.981,60	2.199.926,40	3.849.871,20	5.499.816,00	6.324.788,40
48808	42D	FORMAC. PROF.	479.671,13	1.918.684,52	3.357.697,91	4.796.711,30	5.516.218,00
48806	42E	CENT.EDUC.ESPECIAL	580.930,68	2.323.722,72	4.066.514,76	5.809.306,80	6.680.702,82
<b>TOTAL</b>			<b>1.610.583,41</b>	<b>6.442.333,64</b>	<b>11.274.083,87</b>	<b>16.105.834,10</b>	<b>18.521.709,22</b>

\* Para el ejercicio 2021 se ha tenido en cuenta un cuatrimestre/ para el 2025 un semestre

Según se especifica en la memoria remitida y anexos aportados, los gastos que se derivarían de esta actuación, para la anualidad 2021, se realizarían con cargo al presupuesto de dicho ejercicio de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Educación y Deporte, del servicio de autofinanciada, concepto 488, de varios programas presupuestarios, añaden que en ningún caso se superarán en la resolución de la convocatoria para dicho curso académico las cantidades disponibles contempladas en las correspondientes partidas presupuestarias, en los subconceptos 48801, 48803, 48804, 48805, 48806, 48808 de los programas presupuestarios 42C, 42E y 42E.

**Conclusiones**

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que el proyecto de Orden por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de educación infantil, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y FP, desde el curso académico 2021/22 hasta el curso académico 2024/2025:



EDUARDO LEON LAZARO		15/12/2020	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB44E454D2E7D26E2D91C49AC3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Ejercicio 2021:

Los gastos que se derivarían de la aplicación del borrador de la norma objeto del presente informe, que incluirían el incremento de 65 unidades ( 25 en educación especial, 20 en Formación profesional básica y 20 en Formación profesional de grado medio) cuyo coste, correspondiente al primer cuatrimestre del curso 2021/2022 ha sido valorado en 1,6 millones de euros, ha sido contemplado en el proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, en la sección correspondiente de la Consejería de Educación y Deporte donde se han consignado una asignación de 612.817.406 euros en los subconceptos 48801, 48803, 48804, 48805, 48806, 48808 de los programas presupuestarios 42C, 42E y 42E, afectados por el incremento de unidades, debiendo ser afrontados por esa Consejería, en todo caso, con cargo a las dotaciones que finalmente se aprueben por el Parlamento en la correspondiente Ley del Presupuesto.

- Ejercicio 2022 y siguientes:

El compromiso adquirido, derivado de las 65 unidades mencionadas del curso 2021/2022, supone un incremento, sobre la anualidad 2021, que asciende a 3,2 millones, cuantía que la Consejería solicitante deberá asegurarse de incluir en el anteproyecto del ejercicio 2022, con el objeto de atender dicho gasto en el marco de la envolvente presupuestaria que le sea asignada.

Asimismo, la previsión para la concertación de nuevas unidades para los cursos siguientes (2022/2023 a 2024/2025) deberán figurar, en su caso, en el correspondiente Anteproyecto del Presupuesto que se elabore para cada ejercicio, sin perjuicio de que serán finalmente las correspondientes leyes de presupuestos que se aprueben por el Parlamento de Andalucía las que determinen sus dotaciones.

Asimismo, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		15/12/2020	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2KmB44E454D2E7D26E2D91C49AC3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	